



Ar. N° 912729

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDE	N°							
Serie								

CONVENIO CONICYT-UNIVERSIDAD

SIRVASE CITAR

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo el día 27 de julio de 1992, por una parte el Sr. Ministro de Educación y Cultura Dr. Guillermo García Costa, en representación de la Unidad Ejecutora CONICYT, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Unidad 012, Programa 040, con domicilio a los efectos legales en Avenida 18 de Julio número 1082, Entrepiso, y por otra parte el Sr. Rector de la Universidad de la República Sr. Ing. Quím. Jorge Brovetto, en representación de la Universidad de la República, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1968, convienen en celebrar un convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, con fecha 23 de diciembre de 1991 celebraron los contratos de préstamo N° 646/OC-UR y N° 647/OC-UR (Resolución DE-192/91), para proceder, mediante la realización de un conjunto de proyectos, al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, designándose en el mismo al CONICYT unidad ejecutora de

992
JHE

SIGUE	Nº	9	1	2	7	2	8	
Serie		nueve	uno	dos	sete	dos	ocho	

aquellos.

SEGUNDO: El CONICYT en tal carácter y de acuerdo con las estipulaciones de los referidos contratos se compromete a entregar a la Universidad de la República y ésta acepta un financiamiento hasta la suma de U\$S 11:776.000 (once millones setecientos setenta y seis mil) dólares de los Estado Unidos de América, provenientes de desembolsos del BID, más la suma equivalente a U\$S 2:097.000 (dos millones noventa y siete mil) dólares de los Estados Unidos de América, provenientes de Rentas Generales del Gobierno de la República.

TERCERO: El objeto del financiamiento es cooperar en la ejecución de las obras y adquisiciones que se detallan en el anexo adjunto y que se tendrá como parte integrante de este convenio.

CUARTO: Los trabajos comprendidos en el proyecto deberán ser iniciados en el plazo de 60 días a partir de la fecha del primer desembolso y demandarán hasta la culminación el término de 48 meses.

QUINTO: La ejecución del proyecto, así como la administración de los fondos de financiamiento serán reallizados por la Universidad de la República.



Ar. N° 912728

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDENTE	N°	9	1	2	7	2	9	
Serie		nove	uno	dos	siete	dos	nueve	

SEXTO: La Universidad de la República a tales efectos

se obliga a:

- a) asignar los recursos previsto en el Presupuesto de la Facultad de Ciencias incluidos en el Presupuesto de la Universidad de la República (1991-1995) por la suma equivalente a U\$S 2:453.600 (dólares americanos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos) como contrapartida de los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 646/OC-UR y N° 647/OC-UR, que cubre los rubros de inversión en construcciones, materiales, equipos, remuneraciones docentes y los costos de la Unidad Ejecutora del Proyecto Facultad de Ciencias. Se adjunta Anexo con los detalles, que forma parte del presente contrato, así como el cronograma de avance de obras;
- b) cumplir con la obras previstas en el Convenio Universidad de la República-FONPLATA UR 4/89 para la primera etapa de las obras de la Facultad de Ciencias, que también se incluyen como contrapartida de los créditos N° 646/OC-UR y N° 647/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo, por hasta la suma de U\$S 1:114.000 (dólares americanos un millón ciento cuarenta mil);

SIRVASE CITAR

990
790

SIGUE	Nº	9	1	2	7	2	7	
Serie		nueve	uno	dos	siete	dos	siete	

c) destinar los recursos humanos necesarios en las áreas técnicas, legales, contables, administrativas y financieras;

d) asumir cualquier alza en el costo total del proyecto, cualquiera sea su origen siempre que no haya sido previsto en el rubrado respectivo del contrato de préstamo con el BID (préstamos 646 y 647 UR)

SEPTIMO: Al CONICYT corresponderá la coordinación, inspección y seguimiento del proyecto.

OCTAVO: La Universidad de la República correlativamente, permitirá que los funcionarios que indique el CONICYT inspeccionen en cualquier momento la ejecución del proyecto, los equipos y materiales y los registros y documentos, que se estime pertinente conocer. En este sentido, la Universidad de la República deberá brindar la más amplia colaboración.

NOVENO: La Universidad de la República llevará registros adecuados en los que asignará las inversiones en el proyecto, tanto de los recursos del préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. Los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes realizados en cada categoría y dejarán constancia del progreso y



Ar. N° 912727

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDE	N°	9	1	2	7	2	8	
Serie		nueve	uno	dos	siete	dos	ocho	

del costo de las obras.

DECIMO: Los registros y toda la documentación que lleve la Universidad de la República deberán adecuarse a los formatos, términos y plazos que prevea el BID según disponga en cada caso el CONICYT.

DECIMO PRIMERO: El CONICYT efectuará los desembolsos de los recursos del financiamiento, a través de su agente financiero, el Banco de la República Oriental del Uruguay, según el calendario acordado que se adjunta, y en función de los desembolsos realizados por el BID.

DECIMO SEGUNDO: La Universidad de la República deberá acreditar previamente a la recepción de los desembolsos, según el caso que:

- a) ha asignado los recursos propios necesarios para la ejecución del proyecto;
- b) que ha cumplido con los procedimientos de adquisición que corresponda según se establece en el anexo de contrato CONICYT-BID, que se adjunta y se tendrá como parte de éste;
- c) que presentó los certificados de avance de obra de acuerdo al cronograma; y
- d) que presentó los documentos que justifiquen la re-

SIRVASE CITAR

99e

SIGUE	Nº	9	1	2	7	2	6	
Serie		nueve	uno	dos	siete	dos	seis	

cepción de los equipos adquiridos.

DECIMO TERCERO: La Universidad de la República exonera de toda responsabilidad al CONICYT por los daños que pudieran sufrir sus dependientes, por el manejo de equipos o a consecuencia de la ejecución del proyecto, declarado asimismo que éstos no mantienen con el CONICYT vinculación funcional alguna.

DECIMO CUARTO: Las obras que sean construidas y los equipos que se adquieran dentro del proyecto serán mantenidos y reparados por las unidades especializadas de la Universidad de la República. Los costos de mantenimiento deberán ser cubiertos por el presupuesto corriente de ésta.

DECIMO QUINTO: La Universidad de la República declara conocer y aceptar los términos del Convenio de Préstamo CONICYT-BID para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología que se adjunta, los que se consideran parte integrante de este Convenio en lo pertinente. En consecuencia acepta las obligaciones que se derivan del mismo, en lo que concierne al proyecto que se ejecutará.

DECIMO SEXTO: Cualquier modificación que se realice al presente contrato tendrá vigencia sólo a partir



Ar. N° 912726

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDENTE	N°	9	1	2	7	2	7	
Serie		mil	uno	do	siete	do	siete	

del momento en el que el BID de el visto bueno a la
misma.

DECIMO SEPTIMO: Los domicilios lo son a todos los
efectos a que pueda dar lugar este convenio.

Guillermo García

[Signature]

SIRVASE CITAR

